

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado 2021-0054  
Auto interlocutorio N° 173

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

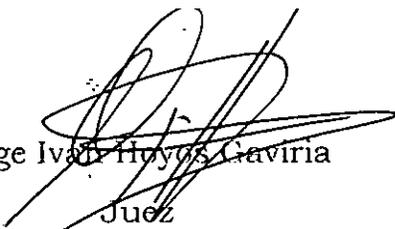
PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del señor Wilmar Alberto Cardona Caicedo, y en contra de la señora Natalia Cristina Mazo González, por las siguientes sumas de dinero:

- Ciento ochenta millones de pesos (\$180'000,000), por concepto del capital adeudado en el acta de conciliación N° 003154, suscrita el día 27 de octubre de 2020; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 31 de enero de 2021 y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería a la abogada Katherine Pérez Herrera para actuar en el proceso, en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez